



interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, de conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se resuelve aprobar el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 023-2023-GRC de fecha 19 de diciembre de 2023;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 023-2023-GRC de fecha 19 de diciembre de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADA MARGARITA SOLÍS VILLAREAL
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YESENIA YCAZA
 SECRETARÍA DE TURISMO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 793 Fecha: 28 DIC. 2023



GOBIERNO REGIONAL CALLAO



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

023

CONVENIO N° _____ -2023-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554 y con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Sra. **ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL**, identificada con DNI N° 32277837; designada con Resolución Ejecutiva Regional N° 000209, de fecha 19 de julio de 2023; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre del 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA REGION**"; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809 y con domicilio legal en la calle Av. La Playa N°188 - Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su alcalde, **JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO**, identificado con DNI N°43164523, designado mediante Resolución N°4204-2022-JNE del 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

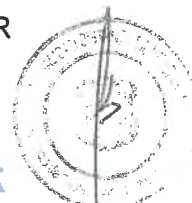
El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Decreto Supremo N° 242-2018-EF-Texto Único Ordenado del D.L. N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- 1.6. Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones
- 1.7. Decreto Supremo N° 284-2018-EF- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.
- 1.8. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023
- 1.9. Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Aprueba TUO Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Resolución Gerencial General Regional N°111-2021 Gobierno Regional del Callao - GGR que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios". (Versión 2)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ANITA MORA RIEGA
 GERENTE GENERAL REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 2-8-DIC-2023





- 1.11. Ordenanza Regional N°000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.12. Resolución Ejecutiva Regional N° 000106, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

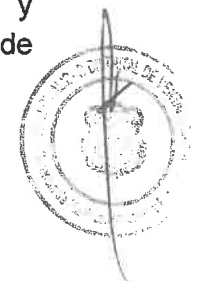
- 2.1. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 311-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 08 de setiembre de 2022, en su artículo primero, se aprobó el Convenio N° 011-2021-GRC – Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 08 de agosto del 2022, para la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL SECTOR C, GRUPO RESIDENCIAL C2, PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" con Código de Idea N° 173561.
- 2.2. Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 018-2023 Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 08 de febrero del 2023, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 001-2023-GRC, de fecha 06 de febrero del 2023, el cual tiene un plazo de vigencia de dos (02) años a partir de su suscripción.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGION** para que ejecute las obras del Proyecto de Inversión Pública denominado:

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL SECTOR C, GRUPO RESIDENCIAL C2, PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2597642.

Para lo cual, **LA REGION**, se compromete a elaborar el Expediente Técnico y ejecutar la obra del proyecto de inversión de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA... RIEGA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: ... Fecha: 2-8-DIC-2023



CLAUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSION

El Proyecto de Inversión al que se refiere la Cláusula tercera del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

Nombre del Proyecto de Inversión Pública:	"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL SECTOR C, GRUPO RESIDENCIAL C2, PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2597642
Costo de Inversión del Proyecto de Inversión a nivel de Ficha Técnica Viable	<p>Detalle según componente:</p> <p>INFRAESTRUCTURA: S/ 11,051,795.03</p> <p>INTANGIBLES: S/ 136,191.37</p> <p>GESTION DE PROYECO S/ 262,800.00</p> <p>EXPEDIENTE TÉCNICO: S/ 276,993.20</p> <p>SUPERVISIÓN: S/ 413,123.38</p> <p>LIQUIDACIÓN: S/ 77,880.00</p> <p>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL: S/ 12,218,782.98</p> <p>(Doce millones, doscientos dieciocho mil, setecientos ochenta y dos con 98/100 soles)</p> <p>CONTROL CONCURRENTE S/ 239,119.66</p> <p>(Doscientos treinta y nueve mil, ciento diecinueve con 66/100 soles)</p>
	<p>METAS FÍSICAS.</p> <p>ADECUADA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR:</p> <p>Construcción de calzada 33,250.34 m2</p> <p>Construcción de área verde 11,545.92 m2</p> <p>Construcción de sardinel 624.76 m</p> <p>Construcción de muro de contención 192.40 m3</p> <p>ADECUADA INFRAESTRUCTURA PEATONAL:</p> <p>Construcción de vereda 11,281.27 m2</p> <p>Construcción de rampa o vía de acceso a una autopista 214.00 m2</p>
Parámetros de la declaración de la viabilidad:	Según lo consignado en el Banco de Inversiones, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional del Callao, declaró viable el proyecto de inversión con CUI: 2597642 con fecha 09/06/2023
Valor Referencial para el desarrollo de la Fase de Ejecución del Proyecto sin Costo de Control Concurrente	Valor referencial: S/ 12,218,782.98 (Doce millones, doscientos dieciocho mil, setecientos ochenta y dos con 98/100 soles)
Cronograma de la Obra Civil y/o Equipamiento, de ser el caso	Plazo de ejecución de obra: 300 días calendario, según el plan de Implementación del Estudio de Preinversión.



Handwritten signature and stamp



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YES... MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, Fecha: 28-DIC-2023





CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de "LA REGION":

- 5.1. Registrar el presente convenio, en el Formato de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.2. **LA REGION**, se compromete a realizar en el Banco de Inversiones los registros requeridos durante la fase de ejecución del proyecto de inversión.
- 5.3. **LA REGION**, se compromete a Intervenir en la Fase de Ejecución del Proyecto financiando y gestionando la elaboración del expediente técnico así, como la ejecución de obra del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias; y demás las normas y procedimientos técnicos vigentes que corresponda.
- 5.4. **LA REGION**, se comprometerá a contratar la supervisión para la ejecución de la obra o designar un inspector de obra para cautelar la calidad técnica, económica y administrativa de la obra.
- 5.5. Designará un coordinador(a), por parte de **LA REGION**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD** para gestionar y realizar los trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.
- 5.6. **LA REGION**, se compromete, una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra a **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a ley y realizar el cierre del proyecto de inversión mediante el Formato N°09: Registro de Cierre de Inversión.
- 5.7. Que el presente Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional, según lo amerite.
- 5.8. Al estricto cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.

Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD"

- 5.9. **LA MUNICIPALIDAD**, designará un coordinador(a), el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGION**, para gestionar y

(Handwritten signatures and stamps on the right margin)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Sub Gerencia de Presupuesto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Municipalidad Distrital de Ventanilla
VºBº
SUB GERENCIA DE PLANIFICACION E INVERSIONES

(Circular stamps and signatures on the left margin)

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
VºBº
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
VºBº
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
VºBº
GRUPAT

REGION CALLAO
VºBº
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



realizar los trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.

5.10. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

5.11. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado a **LA REGION** en la Cláusula Tercera del presente Convenio, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto y/o alguno de sus componentes.

5.12. **LA MUNICIPALIDAD**, se encargará de la fase de funcionamiento correspondiente al proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

5.13. **LA MUNICIPALIDAD**, designará un especialista que conformará el Comité de Recepción de Obra, conjuntamente con los miembros designados por **LA REGION**, ello permitirá detectar de ser el caso observaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, que serán levantadas por el contratista ejecutor de la obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra.

5.14. **LA MUNICIPALIDAD**, en el acto final de **RECEPCIÓN DE OBRA**, suscribirá conjuntamente con el coordinador (a) de **LA REGION** un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.

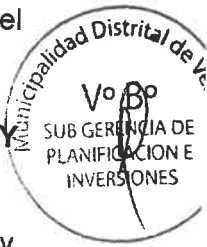
5.15. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por **LA REGION** en un plazo no mayor a 30 días hábiles de recepcionada la documentación, pasado dicho plazo aceptará de oficio y será considerada como transferida contablemente la obra.

5.16. **LA MUNICIPALIDAD** exonerará a **LA REGION** de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución del proyecto de inversión en mención.

CLAUSULA SEXTA: DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estará a cargo de:

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, se designará a un coordinador(a) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión





durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, se designará a un coordinador(a) de la **Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumple con el objetivo y objetos del Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TECNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de **LA REGION** será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de **dos (02) años**, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendarios, siempre que medie asentimiento de la otra

CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

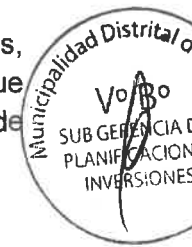
LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMA: PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGION**, la cual incluirá necesariamente **LA MUNICIPALIDAD**.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSEN E. MIFANDA RIEGA
FELICIANO ALFARO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 28-DIC-2023



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGION** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El monto total de la inversión, materia del presente Convenio asciende a la suma de **S/. 12,457,902.64** (Doce millones, cuatrocientos cincuenta y siete mil, novecientos dos con 64/100 soles), de los cuales **S/ 12,218,782.98** (Doce millones, doscientos dieciocho mil, setecientos ochenta y dos con 98/100 soles), corresponde al monto de inversión sin control concurrente y **S/. 239,119.66** (Doscientos treinta y nueve mil, ciento diecinueve con 66/100 soles), corresponde al control concurrente de contraloría, según lo consignado en el Banco de Inversiones.

En tal sentido, el cumplimiento de las acciones necesarias para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de **LA REGION**, debiendo ser objeto de opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

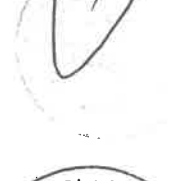
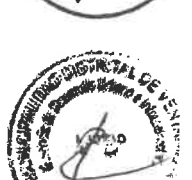
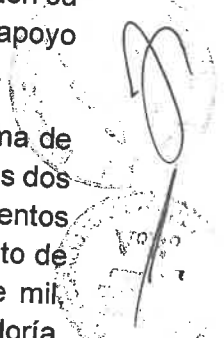
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°019-2017-JUS.



ES COPIA DEL ORIGINAL
YESCQUIE LA MIRANDA RIEGA
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rec. 7931 fecha: 2-8.DIC. 2023



CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEL PROGRESO

LA REGION y LA MUNICIPALIDAD elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante la suscripción de una adenda por **LAS PARTES**, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Asimismo; esta Adenda deberá cumplir el procedimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, esta deberá ser sometida a la respectiva Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación. Una vez que los representantes legales de cada una de **LAS PARTES** involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a construirse como parte integrante del convenio.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, y siempre que no se oponga a su naturaleza, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código Civil y las normas de Derecho Administrativo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

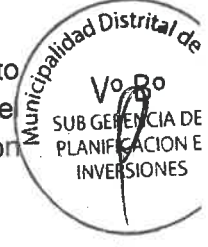
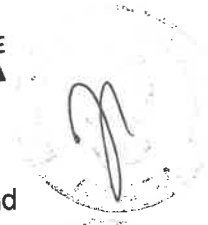
Al respecto, **LA REGION** procederá con la liquidación técnica y financiera del proyecto, debiendo ser aprobada mediante el acto resolutorio correspondiente y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones mediante Formato N°09: Registro de Cierre de Inversión.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- 17.1. Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio para ambas partes.
- 17.2. Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- 17.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





17.4. Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera las obligaciones estipuladas en el presente convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el convenio con expresión de causa, previa notificación a la otra con treinta (30) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLAUSULA VIGESIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente Convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto a través de la coordinación e intercambio de cartas de entendimiento entre las partes y mediante común acuerdo de los representantes designados en el presente convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

Siendo que, de no llegarse a un acuerdo de forma armoniosa, las partes acuerdan que las obligaciones del presente convenio serán sometidas a un arbitraje de derecho y las partes acordarán la entidad arbitral.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación y/o notificación cursada, Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su debida modificación.



ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

YESSENIA SUKKA MIRANDA RIEGA
ESCRIBANA ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 793 Fecha: 28 DIC. 2023



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

023



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual tenor, en la Provincia Constitucional del Callao a los 19 días del mes de Diciembre del 2023.



Ada Margarita Solis Villarreal
ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL
GERENTE GENERAL REGIONAL
Gobierno Regional Del Callao

Jhovinson Hugo Vasquez Osorio
JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE
Municipalidad Distrital De Ventanilla



[Handwritten mark]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yessenia Erika Miranda Riega
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
SECRETARIA ALTERNATA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Red: 793 Fecha: 28 Dic. 2023